



**ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AÑO 2017,
CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las dos horas treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), dio apertura a la Décimo Séptima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta Sesión, se encuentran presentes los Consejeros Licda. Ana María Burgos Crisóstomo, Procuradora General Adjunto; Lic. José Manuel Aguiló Talavera, Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional; Lic. Edward Manuel López Ulloa, Procurador Fiscal Titular Interino de la Procuraduría Fiscal de la Provincia de Samaná; Lic. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador del Distrito Nacional; los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Licda. Ena Ortega L.

A continuación, el Procurador General de la República, Mag. Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la sesión, a saber:

1. Presentación del Cuarto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores.
2. Decidir sobre de la recusación presentada en fecha 24 de noviembre de 2017 ante este Consejo Superior del Ministerio Público por el imputado en materia disciplinaria Danilo de Jesús Holguín Then, contra los miembros del Consejo Disciplinario, éstos son Magistrados Carlos Castillo, Presidente, Fernando Quezada y Fátima Sánchez.
3. Solicitud de permiso de la Licda. Yamilka de la Cruz, Fiscalizadora del Distrito Judicial de La Vega, para asistir al curso "*Acceso a la Justicia para Colectivos Vulnerables*", a celebrarse del 29 de noviembre al 1ro de diciembre del 2017 en la ciudad de La Antigua, Guatemala.
4. Presentar los resultados de la gestión del año 2017, en cumplimiento de los artículos 3 y 30, numeral 19, de la indicada ley.
5. Conocer sobre la realización de un plan nacional de capacitación e instrucción a las distintas fiscalías del país en materia penal laboral.



PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Después de dar formal inicio a la reunión convocada, el Procurador General de la República tomó la palabra para dar a conocer el primer punto de agenda sobre el aumento de las plazas disponibles para el Cuarto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores, de acuerdo a las necesidades puntuales de cada una de las dependencias del Ministerio Público a nivel nacional.

En este sentido, la Licda. Gladys Sánchez, Rectora de la Escuela Nacional del Ministerio Público, y el Ing. José Abud, Director General de Carrera del Ministerio Público, presentaron los resultados del levantamiento de necesidades realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público.

El resultado del referido levantamiento arrojó que hay una necesidad actual de 215 fiscalizadores a nivel nacional, por lo que se solicitó al Consejo Superior del Ministerio Público que sea aprobado el aumento de las plazas de 129 a 215 para el Cuarto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores.

Fiscalías	Concurso en Desarrollo	Ampliación del concurso en Desarrollo	Añadido PGR	Añadido Unidad Violencia de Género	Total Plazas
Santo Domingo Este	4	0	4	0	8
Santo Domingo Oeste	7	0	4	0	11
Santo Domingo Norte	8	0	4	0	12
Distrito Nacional	5	0	0	0	5
Santiago	3	0	0	0	3
San Cristóbal	1	3	0	0	4
La Vega	7	3	5	0	15
Puerto Plata	6	2	0	0	8
San Pedro de Macorís	2	2	0	0	4
San Francisco de Macorís	4	2	0	0	6
Higüey	4	2	0	1	7
La Romana	4	2	4	0	10
Españat	5	2	1	0	8
Azua	4	2	1	1	8
San Juan de la Maguana	2	1	0	0	3
Barahona	3	1	4	1	9



Monte Plata	4	1	0	0	5
Peravia	5	1	0	0	6
Bonao	4	1	0	0	5
Valverde	4	1	4	0	9
Cotuí	4	1	0	1	6
María Trinidad S. (Nagua)	3	1	0	0	4
Montecristi	5	1	1	0	7
Samaná	6	1	2	0	9
Neyba	3	1	0	1	5
Hermanas Mirabal (Salcedo)	3	1	0	0	4
El Seybo	3	1	0	0	4
Hato Mayor	3	1	0	0	4
Villa Altigracia	1	1	1	0	3
Dajabón	1	1	0	0	2
Elías Piña	1	1	1	0	3
San José de Ocoa	1	1	0	0	2
Constanza	2	1	0	0	3
Santiago Rodríguez	1	1	0	0	2
Independencia	2	1	0	0	3
Las Matas de Farfán	2	1	0	0	3
Pedernales	2	1	0	0	3
Procuraduría General de la República	0	0	2	0	2
TOTAL GENERAL	129	43	38	5	215

Los consejeros, luego de evaluar todas las variables tomadas en consideración, decidieron lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la ampliación de plazas del Cuarto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores de 129 a 215 plazas, con el objetivo de suplir las necesidades de personal que tienen las distintas dependencias del Ministerio Público a nivel nacional, quedando las plazas estructuradas de la siguiente manera:



AMPLIACIÓN DE PLAZAS PARA EL CUARTO CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A FISCALIZADORES		
A	Fiscalías Grandes	Plazas
1	Fiscalía Sto. Dgo. Este	8
2	Fiscalía Sto. Dgo. Oeste	11
3	Fiscalía Sto. Dgo. Norte	12
4	Fiscalía D.N.	5
5	Fiscalía Santiago	3
6	Procuraduría General de la República	2
	Total	41
B	Fiscalías Medianas	Plazas
1	Fiscalía San Cristóbal	4
2	Fiscalía La Vega	15
3	Fiscalía Puerto Plata	8
4	Fiscalía San Pedro de Macorís	4
5	Fiscalía San Francisco de Macorís	6
6	Fiscalía Higüey	7
7	Fiscalía La Romana	10
8	Fiscalía Espaillat	8
9	Fiscalía Azua	8
	Total	70
C	Fiscalías Pequeñas	Plazas
1	Fiscalía San Juan de la Maguana	3
2	Fiscalía Barahona	9
3	Fiscalía Monte Plata	5
4	Fiscalía Peravia	6
5	Fiscalía Bonao	5
6	Fiscalía Valverde	9
7	Fiscalía Cotuí	6
8	Fiscalía María Trinidad Sánchez (Nagua)	4
9	Fiscalía Montecristi	7
10	Fiscalía Samaná	9
11	Fiscalía Neyba	5
12	Fiscalía Salcedo	4
13	Fiscalía El Seybo	4
14	Fiscalía Hato Mayor	4



15	Fiscalía Villa Altagracia	3
16	Fiscalía Dajabón	2
17	Fiscalía Elías Piña	3
18	Fiscalía San José de Ocoa	2
19	Fiscalía Constanza	3
20	Fiscalía Santiago Rodríguez	2
21	Fiscalía Independencia	3
22	Fiscalía Las Matas de Farfán	3
23	Fiscalía Pedernales	3
	Total	104
	TOTAL GENERAL	215

Se ordena a la Secretaria del Consejo notificar la presente resolución a la Escuela Nacional del Ministerio Público, a la Dirección de Carrera del Ministerio Público, y a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, para su conocimiento y fines de lugar.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el segundo punto de agenda sobre la recusación presentada en fecha 24 de noviembre de 2017, ante este Consejo Superior del Ministerio Público, por el imputado en materia disciplinaria Danilo de Jesús Holguín Then, contra los miembros del Consejo Disciplinario, los Magistrados Carlos Castillo, Presidente, Fernando Quezada y Fátima Sánchez.

En este sentido, los consejeros deliberaron respecto a esta solicitud, y decidieron de la siguiente manera:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del año 2010 y su modificación del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011.

VISTO: El Código Procesal Penal Dominicano, Ley No. 76-02, de fecha 19 de julio del año 2002, entrado en vigencia el 27 de septiembre de 2004, modificado por la Ley 10-15 de fecha 13 de enero del 2015.

VISTO: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público de fecha 18 de octubre del año 2011.



VISTO: El Reglamento de Carrera del Ministerio Público de fecha 21 de junio de 2014.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Constitución Dominicana establece que dentro de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público se encuentran, entre otras, las establecidas en los numerales: 1) Dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público; y 3) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio público, con excepción del Procurador General de la República.

CONSIDERANDO: Que el poder disciplinario estatuido en el Artículo 84 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, consiste: “En el control sobre los miembros del Ministerio Público, dirigido a asegurar el respeto de los principios que rigen sus actuaciones, y la correspondiente aplicación de sanciones”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la Ley 133-11 consagra que el Consejo Disciplinario del Ministerio Público es el órgano encargado de juzgar en primera instancia las faltas graves y gravísimas imputadas a miembros del Ministerio Público y podrá dividirse por regiones según lo establezca el reglamento. Cada Consejo Disciplinario se integra por un Procurador Adjunto del Procurador General de la República, un Procurador General de Corte de Apelación y un Procurador Fiscal designados por el Consejo Superior del Ministerio Público. No podrán ser miembros de un Consejo Disciplinario quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Danilo de Jesús Holguín Then, Procurador Fiscal de Santo Domingo Oeste, ha sido sometido a un proceso disciplinario ante el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, por la Inspectoría General del Ministerio Público, fundamentado en el hecho de supuestamente haber incurrido en violaciones a disposiciones de tipo disciplinarias previstas y sancionadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: A que el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, ha celebrado un total de 4 audiencias, en fechas 9, 23 y 30 de octubre, y 20 de noviembre de este año 2017, siendo esta última la audiencia donde fue presentada *in voce* la recusación contra los Magistrados Carlos Castillo, Fernando Quezada y Fátima Sánchez, fundamentado en que éste tuvo que comparecer con un abogado que no tenía conocimiento de su caso por compromisos previos que tenía su abogado apoderado, Lic. José Fist, y que al solicitar nuevamente que sea aplazada la audiencia para contar con una representación adecuada, el Consejo Disciplinario procedió a rechazar dicho pedimento y ordenó que se continúe el conocimiento de la audiencia.



CONSIDERANDO: Que en vista de la recusación solicitada, el Consejo Disciplinario del Ministerio Público procedió a sobreseer el conocimiento del proceso disciplinario contra el Lic. Danilo de Jesús Holguín Then, Procurador Fiscal de Santo Domingo Oeste, hasta tanto el Consejo Superior del Ministerio Público decida sobre la referida recusación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Superior del Ministerio Público fue apoderado de la recusación presentada contra los miembros del Consejo Disciplinario, los Magistrados Carlos Castillo, Presidente, Fernando Quezada y Fátima Sánchez, por el procesado disciplinariamente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 82 de la Ley 133-11 estipula que “Los miembros del Ministerio Público se inhibirán o podrán ser recusados cuando existan motivos graves que afecten la objetividad de su desempeño. La recusación o inhibición serán planteadas y resueltas de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal”.

CONSIDERANDO: Que el motivo alegado por el recusante no es una de las causales legales para la recusación contenidas en la norma procesal penal, a saber el Artículo 78 del Código Procesal Penal, que establece como motivos los siguientes:

1. *Ser cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, de alguna de las partes o de su representante legal o convencional;*
2. *Ser acreedor, deudor o garante, él, su cónyuge o conviviente de alguna de las partes, salvo cuando lo sea de las entidades del sector público, de las instituciones bancarias, financieras o aseguradoras. En todo caso la inhibición o recusación sólo son procedentes cuando el crédito o garantía conste en un documento público o privado reconocido o con fecha cierta anterior al inicio del procedimiento de que se trate;*
3. *Tener personalmente, su cónyuge o conviviente, o sus parientes dentro de los grados expresados en el ordinal 1), procedimiento pendiente con alguna de las partes o haberlo tenido dentro de los dos años precedentes si el procedimiento ha sido civil y dentro de los cinco años si ha sido penal. No constituyen motivo de inhibición ni recusación la demanda o querrela que no sean anteriores al procedimiento penal que se conoce;*
4. *Tener o conservar interés personal en la causa por tratarse de sus negocios o de las personas mencionadas en el ordinal;*
5. *Ser contratante, donatario, empleador, o socio de alguna de las partes;*
6. *Haber intervenido con anterioridad, a cualquier título, o en otra función o calidad o en otra instancia en relación a la misma causa;*
7. *Haber emitido opinión o consejo sobre el procedimiento particular de que se trata y que conste por escrito o por cualquier medio lícito de registro;*



8. *Tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato con una cualesquiera de las partes e intervinientes;*
9. *Tener enemistad, odio o resentimiento que resulte de hechos conocidos con una cualesquiera de las partes e intervinientes;*
10. *Cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecten su imparcialidad o independencia.*

CONSIDERANDO: Que este Consejo Superior no ha podido comprobar que el Consejo Disciplinario del Ministerio Público ha actuado de manera contraria a la tutela judicial efectiva y debido proceso de ley, establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República Dominicana, y además, que los alegatos del imputado no se enmarcan dentro de las razones legales de la recusación, por consiguiente el Consejo Superior del Ministerio Público considera sin fundamento jurídico los argumentos presentados por el recusante, por lo cual dicha recusación debe ser rechazada

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público decide lo siguiente:

PRIMERO: Declara buena y válida en cuanto a la forma la presente recusación presentada por el Lic. Danilo de Jesús Holguín Then, Procurador Fiscal de Santo Domingo Oeste, en fecha 24 de noviembre de 2017, en contra de los miembros del Consejo Disciplinario, los Magistrados Carlos Castillo, Fernando Quezada y Fátima Sánchez, por haber sido interpuesta conforme a las normas legales.

SEGUNDO: En cuanto al fondo se rechaza la presente solicitud de recusación por carecer de presupuestos argumentativos que fundamenten jurídicamente los motivos de recusación alegados por el Lic. Holguín Then contra los miembros del Consejo Disciplinario, los Magistrados Carlos Castillo, Fernando Quezada y Fátima Sánchez.

TERCERO: Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes en el presente proceso.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA

A continuación, se presentó el siguiente punto de la agenda del día sobre la solicitud de permiso de la Licda. Yamilka de la Cruz, Fiscalizadora del Distrito Judicial de La Vega, para asistir al curso “Acceso a la Justicia para Colectivos Vulnerables”, a celebrarse del 29 de noviembre al 1ro de diciembre del 2017 en la ciudad de La Antigua, Guatemala.



En este sentido, los consejeros tomaron en cuenta que la Licda. Yamilka de la Cruz fue aceptada para participar en dicho curso y beneficiada con una beca parcial por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y decidieron lo siguiente:

TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba el permiso solicitado por la Licda. Yamilka de la Cruz, Fiscalizadora del Distrito Judicial de La Vega, para asistir al curso “Acceso a la Justicia para Colectivos Vulnerables”, a celebrarse del 29 de noviembre al 1ro de diciembre del 2017 en la ciudad de La Antigua, Guatemala.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Titular de la Fiscalía del Distrito Judicial de La Vega, así como a la Licda. Yamilka de la Cruz, para su conocimiento y fines de lugar.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

A continuación, se presentó el siguiente punto de la agenda del día sobre la memoria institucional correspondiente a los resultados de la gestión del año 2017, presentada por el Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, Dr. Jean Rodríguez, en cumplimiento de los artículos 3 y 30, numeral 19, de la indicada ley.

En este sentido, los consejeros leyeron con detenimiento la memoria, en la cual se indican los resultados obtenidos en el año respecto a los distintos ejes estratégicos de la institución (lucha contra la criminalidad, sistema penitenciario, servicio al ciudadano y fortalecimiento institucional), lucha contra la corrupción y la violencia de género e intrafamiliar, ampliación de los servicios que ofrece la institución en línea, transparencia, desempeño financiero y compras y contrataciones, entre otros resultados de la gestión, y decidieron lo siguiente:

CUARTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47, numeral 11, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la memoria institucional correspondiente a los resultados de la gestión del año 2017, presentada por el Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, Dr. Jean Rodríguez, en cumplimiento de los artículos 3 y 30, numeral 19, de la indicada ley.

Se hace constar que en la memoria, la cual se anexa íntegramente a la presente resolución, se indican los resultados obtenidos en el año respecto a los distintos



ejes estratégicos de la institución (lucha contra la criminalidad, sistema penitenciario, servicio al ciudadano y fortalecimiento institucional), lucha contra la corrupción y la violencia de género e intrafamiliar, ampliación de los servicios que ofrece la institución en línea, transparencia, desempeño financiero y compras y contrataciones, entre otros resultados de la gestión.

En consecuencia, el Consejo Superior del Ministerio Pública otorga descargo completo, absoluto y definitivo, tan amplio como en derecho fuese necesario, a favor del Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez, en ocasión de los resultados alcanzados en el año 2017.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Finalmente, se presentó el quinto y último punto de la agenda del día sobre la realización de un plan nacional de capacitación e instrucción a las distintas fiscalías del país en materia penal laboral.

En ese sentido, los consejeros deliberaron sobre la importancia de la persecución de las infracciones penales laborales, las ejecuciones de las multas producto de las mismas, el impacto social que tienen en la población y sobre la necesidad de estandarizar los procesos en todas las fiscalías del país, tomando como referencia los protocolos de las Fiscalías Penales Laborales del Distrito Nacional y de Santiago. Tomando en consideración lo anterior, y la experiencia del Mag. Andrés Comas Abreu en la materia, los consejeros decidieron lo siguiente:

QUINTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público comisiona al Mag. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador de la Fiscalía Penal Laboral del Distrito Nacional, a fin de que, en coordinación con el Departamento de Control y Ejecución Judicial de la Secretaría General del Ministerio Público, elabore y ejecute un plan nacional basado en los protocolos de las Fiscalías Penales Laborales del Distrito Nacional y de Santiago, a fin de capacitar e instruir a las demás fiscalías y dependencias del Ministerio Público en materia penal laboral, en la ejecución de las multas derivadas de dichas infracciones penales laborales y en la implementación de protocolos de trabajo que optimicen los procesos en la referida materia.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución al Departamento de Control y Ejecución Judicial de la Secretaría General del Ministerio Público, para su conocimiento y fines de lugar.



Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), horas de la tarde, del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo**, Procuradora Adjunta del Procurador General de la República y Consejera; **Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcdo. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador y Consejero.*